



00002 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 MAR 2018

VISTO, el expediente N° 384/18 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los fines de la UNLa establecidos en su Estatuto, se encuentra el de *“favorecer la integración latinoamericana”* y el de educar en el espíritu de la Constitución Nacional *“en el respeto y defensa de los derechos humanos, de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación, contribuyendo en todo momento a la confraternidad y a la paz entre los pueblos”*;

Que, sin incluir el necesario debate público el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/17, vulnerando derechos de los inmigrantes;

Que, autoridades del gobierno de Jujuy están impulsando el arancelamiento de los servicios de salud a los inmigrantes que habitan la Argentina provenientes de países limítrofes (residentes temporarios y sin permiso regular) y que dicha iniciativa es avalada por declaraciones periodísticas de miembros del Gabinete Nacional;

Que, dicha propuesta resulta violatoria de lo establecido en la ley N° 25.871 del año 2003 que sostiene que *“el Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”*; y que *“no podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria”*;

Que, un informe de la Organización Nacional del Trabajo (OIT) del año 2015 destacó que el impacto de la migración sudamericana en la utilización de los hospitales públicos y los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) *“resulta escaso”* y que *“se constata que de los individuos que acudieron a ser atendidos al hospital público o a los CAPS, solo alrededor de un 4% corresponde a miembros de la población migrante sudamericana”*;

Que, la información de la OIT da cuenta del bajo impacto real sobre el Sistema de Salud de ese universo poblacional y que dicho tipo de medidas no resolverían los problemas estructurales de los hospitales y que lo único que hacen es vulnerar derechos de las minorías, estigmatizar poblaciones migrantes y fomentar una cultura xenófoba;

Que, tales iniciativas van en sintonía con una cosmovisión ideológica que tiende a priorizar la mundialización económica, en detrimento de la integración social, cultural y política igualitaria y recíproca de pueblos y Estados;

Que, en tal sentido la política encarada por el gobierno de Jujuy y compartida por funcionarios y comunicadores - por disociativa y manifiestamente

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA VARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ARIZ RECÁLDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 18

*Universidad Nacional de Lanús*

discriminatoria - colisiona con elementales principio de convivencia en una comunidad organizada;

Que, la iniciativa implica un retroceso al proceso de integración regional impulsado por la República Argentina que forma parte del MERCOSUR, la UNASUR y la CELAC, entre otros ámbitos de construcción de una agenda económica, política, social y cultural compartida;

Que, los intentos de vulnerar los derechos de los extranjeros van en contra del espíritu de la Constitución Nacional y de múltiples tratados internacionales de igual jerarquía, e implicarían una clara regresión en nuestra política migratoria caracterizada por la convocatoria a todos los hombres y mujeres de buena voluntad que aspiren a integrarse a nuestra comunidad nacional;

Que, en el año del Centenario de la Reforma Universitaria afirmamos los valores de la Patria Grande enarbolados por Manuel Ugarte y la utopía de la Raza Cósmica de José Vasconcelos que postuló la construcción de un continente hispanoamericano sin discriminación y orgulloso de su cultura y de su historia;

Que, el Consejo Superior ha considerado la declaración mencionada encontrándola acorde a los intereses de esta Institución;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso m) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Repudiar enérgicamente toda declaración que promueva el arancelamiento de los servicios de salud a las poblaciones de inmigrantes, así como cualquier otra restricción a un derecho humano sobre la base de la nacionalidad o condición migratoria.

ARTÍCULO 2º: Reafirmar la vigencia de los derechos de los inmigrantes incluidos en la ley 25.871/03 y rechazar cualquier norma modificatoria que pretenda cercenar el acceso a los servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

ARTÍCULO 3º: Instar a los Estados Nacional, Provincial y Municipal a impulsar acciones que promuevan la integración social de los inmigrantes sobre la base de la plena igualdad, erradicando de las prácticas gubernamentales cualquier tipo de discriminación por nacionalidad o tradición étnica.

MARITZ RECALDE María Isabel Bocciaardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00002 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Susana López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
María Isabel Riccardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús